



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20155500787601**



20155500787601

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**FUTURTRANSPORTE S.A.S.**  
**CARRERA 64C No. 78 - 580 OFICINA 9825**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25563** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. DE**

**25563**

**30 NOV 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículo 9 del Decreto 174 de 2001, Ley 336 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de transporte terrestre automotor.

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**

Según lo señala el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 "la inspección, vigilancia y control de la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...)

### HECHOS

1.- Mediante Resolución N.º 042 del 4 de febrero de 2002, proferida por el Ministerio de Transporte, fue habilitada la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

2.- A través del radicado N.º 2014560026024-2 del 28 de abril de 2014 el Director Territorial de Antioquia remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte el listado de empresas que fueron habilitadas en la modalidad de servicio especial y se les asignó capacidad transportadora pero superaron los 6 meses para ingresar vehículos o solo han ingresado uno o dos vehículos sin justificar la inactividad de la empresa.

3.- Mediante Memorando N.º 20148400074363 del 27 de agosto de 2014 la Coordinadora del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos corrió traslado del radicado anteriormente relacionado, al Grupo de Investigaciones y Control para que se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes.

### PRUEBAS

1. Radicado N.º 2014560026024-2 del 28 de abril de 2014 suscrito por el Director Territorial de Antioquia
2. Memorando N.º 20148400074363 del 27 de agosto de 2014 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos.
3. Las demás pruebas pertinentes, conducentes y útiles que se alleguen a la investigación.

### FORMULACION DEL CARGO

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente dar apertura a la investigación administrativa en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4** y procede a imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**

**CARGO ÚNICO:** La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**, presuntamente no ha acreditado la relación del equipo de transporte con el cual prestará el servicio.

Acorde con lo anterior la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**, transgrede lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, que señala:

*"PARÁGRAFO 2. Las empresas nuevas deberán acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, y 14 dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada."*

Así mismo, el Artículo 13 del Decreto 174 de 2001, en sus numerales 5 y 6 indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO 13. REQUISITOS. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 1o. del presente decreto:*

(...)

*6. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número del chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes.(...)"*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal señala:

*"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:*

*b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora.*

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación Administrativa en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**, por la presunta transgresión a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o a quien haga sus veces de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4** en la Carrera 64C N.º 78 – 580 Oficina 9825 de la ciudad de MEDELLÍN – ANTIOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **FUTURTRANSPORTE S.A.S** identificada con NIT **811031844-4**, para que responda por escrito al cargo formulado y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en la Investigación Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**25563**

**30 NOV 2015**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Gloria Paola Hernández  
Revisó: Ivan Paramo, Hernando Rafael Tatis Gil - Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control  
resolución apertura futurtransporte

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>FUTURTRANSPORTE S.A.S</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0029187112
Identificación	NIT 811031844 - 4
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20011227
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	383146445,00
Utilidad/Perdida Neta	69690863,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 4923 - Transporte de carga por carretera
- \* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 64 C 78 580 OFICINA 9825
Teléfono Comercial	3229332
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 64 C 78 580 OFICINA 9825
Teléfono Fiscal	3229332
Correo Electrónico	futurtransportesas@gmail.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		FUTURTRANSPORTES	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Donaldonegrtte](#)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: FUTURTRANSPORTE S.A.S  
MATRICULA: 21-291871-12  
DOMICILIO: MEDELLÍN  
NIT 811031844-4

CERTIFICA

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015  
=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 64 C 78 580 OFICINA 9825  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3.359, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 28 de noviembre de 2001, aclarada mediante escritura pública No.3.645, del 21 de diciembre de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2001, en el libro 9o., folio 1775, bajo el No.12422, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

PANAMERICANA DE ENVIOS S.A.,  
pudiendo utilizar la sigla  
PANAENVIOS SPRESS S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 17 del 2 de junio de 2012 de la Asamblea de Accionistas, registrada parcialmente en esta Entidad el 20 de junio de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 11325, mediante la cual se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será:

PANAMERICANA DE ENVIOS S.A.S  
sigla PANAENVIOS EXPRESS SAS

Acta No. 22 del 13 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Entidad el 15 de noviembre de 2013 en el libro 9o., bajo el No. 20892, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:



**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

FUTURTRANSPORTE S.A.S

CERTIFICA

Mediante inscripción No. 1080 de enero 24 de 2014 se registró el Acto Administrativo No. 00041 de febrero 04 de 2002 expedido por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal: El Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Distribución, Promoción y Comercialización de Equipos y Maquinaria de todo tipo para toda clase de Empresas y la prestación del Servicio de mantenimiento y reparación de Maquinaria y equipos de Transporte y el de Asistencia Técnica y el de Asesoría o Acompañamiento y Tecnológico.

Así mismo, la Sociedad en desarrollo de su Objeto Social podrá emprender y ejecutarlas.

- a) Adquirir, arrendar, gravar o enajenar todo tipo de bienes muebles o inmuebles tangibles e intangibles, con el fin de usarlos, transformarlos o comercializarlos.
- b) Realizar todo tipo de Importaciones y Exportaciones para el abastecimiento Industrial, Comercial o de Servicios.
- c) El agenciamiento, la distribución o la franquicia de productos, maquinaria, elementos, repuestos o de materias primas necesarias para el conveniente desarrollo de su objeto social.
- d) La representación y la comercialización de cualquier tipo de equipo, maquinaria, elementos, repuestos o materias primas necesarias para el conveniente desarrollo de su objeto social.
- e) Girar, aceptar, crear y endosar toda clase de títulos valores, contratar créditos con entidades financieras, con o sin garantía, así como participar como socia en compañías cuyo objeto social sea igual, complementario, o a fin con el suyo, adquirir empresas industriales y comerciales de cualquier tipo.
- f) Invertir sus activos en otras sociedades, en títulos valores, certificados de cambio y en general en títulos negociables.
- g) En general, celebrar todo tipo de actos y contratos que requiere el desarrollo de su actividad comercial.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	29.000	\$10.000,00
SUSCRITO	29.000	\$10.000,00



PAGADO \$290.000.000,00 29.000 \$10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL

GERENTE GENERAL: La Sociedad tendrá un Gerente General. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales o en casos de incompatibilidad o inhabilidad, por un suplente.

GERENTE SUPLENTE: En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provea el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por un suplente.

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General será el Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y a las decisiones de la asamblea general de accionista.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LEIDY TATIANA TABORDA VASCO DESIGNACION	1.018.345.948

Por Acta número 27 del 4 de febrero de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de febrero de 2015, en el libro 9, bajo el número 2155

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	KAREN JOHANA SIERRA CARO DESIGNACION	1.128.419.258
------------------------------	---	---------------

Por Acta número 25 del 25 de septiembre de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de noviembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 21383

CERTIFICA

FUNCIONES: Son Funciones del Gerente General:

1. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la asamblea de accionistas.
3. Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la asamblea, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles.
4. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad previsto en los estatutos y a sesiones extraordinarias



## CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

cuando lo juzgue conveniente o cuando se lo solicite uno o más accionistas, en los términos de estos estatutos.

5. Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad, hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6. Mantener a la Asamblea de Accionistas permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrar todos los datos e informes que le solicite.

7. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad, debiendo obtener autorización de la Asamblea de Accionistas cuando se trate de poderes generales.

8. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.

9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas.

10. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea de Accionistas y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: El Gerente General podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o los estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

### CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para ese efecto se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

Entre las funciones de la Asamblea de Accionistas esta la de:

Autorizar la enajenación de la empresa social, cuando tal enajenación comprenda la totalidad de los establecimientos de comercio o de los activos a través de los cuales la sociedad desarrolle su objeto social.

### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 64 C 78 580 OFICINA 9825 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

futurtransportesas@gmail.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 30/11/2015

Por cortesía, favor citar en el asunto este  
No. de Registro: 20-55506748701



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**FUTURTRANSPORTE S.A.S.**  
CARRERA 64C No. 78 - 580 OFICINA 9325  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):


De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25563** de 30/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigatorios administrativos**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 13 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 25557.doc1

Representante Legal y/o Apoderado  
**FUTURTRANSPORTE S.A.S.**  
**CARRERA 64C No. 78 - 580 OFICINA 9825**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

M. 00 de Valores BMS



Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 790.929.017  
 DG 25 G - 5 A SA  
 Línea Nat. 01 800  
 275

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTE  
 PUERTOS Y TRANS  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA E

Código Postal: 110237

Envío: RN500449637C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 FUTURTRANSPORTE S.A.S.

Dirección: CARRERA 64C N  
 53J OFICINA 9825

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQ

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034

Fecha Pre-Admisión:

19/12/2015 15:52:17

Nº de Pre-admisión: 800788  
 Nº de C.C. de Distribución: 8033743

472	Motivos de Devolución:	Desconocido	No Listo	Numero
	<input checked="" type="checkbox"/>	Retenido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado
	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apertado
	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Clausurado
Fecha 1:		Fecha 2:	Javier Camilo Bolívar	
Nombre del distribuidor:	Nombre del destinatario:		Javier Camilo Bolívar	
CC:	CC:		23 DIC 2015	
Centro de Distribución:	Observaciones:		C.C. 8033743	
Observaciones: Para Valno Negro		C.C. 8033743		